



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## **RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 094-2021- A/MPR**

Rioja, 28 de Abril del 2021.

### **VISTO:**

La Carta N° 011-2021-RC/CSL de fecha 27.03.2021; Informe N° 02-2021—LMPR/SO de fecha 29.03.2021; Carta N° 027-2021-L&D CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SAC de fecha 30.03.2021; Informe N° 338-2021-OEP-GI/MPR de fecha 31.03.2021; Carta N° 014-2021-RC/CSL de fecha 09.04.2021; Carta N° 0120-2021-G//MPR de fecha 31.03.2021; Carta N° 032-2021-L&D CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SAC; Informe N° 390-2021-GI/MPR, de fecha 19.04.2021; Informe N° 0422-2021-GI/MPR de fecha 19.04.2021; Nota de Coordinación N° 195-2021-GM/MPR de fecha 21.04.2021; Informe Legal N° 255-2021-OAJ/MPR de fecha 26.04.2021; Informe N° 160-2021-GM/MPR de fecha 27.04.2021; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorandum N° 136-2021-A/MPR de 28.04.2021, para emitir el acto resolutorio aprobando la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra : **"CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL NARANJILLO, C.P. NARANJILLO, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTIN "** con CUI N° 2426589, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y a lo que señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento legal, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna entre otros;

Que, con Carta N° 011-2021-RC/CSL de fecha 27 de marzo del 2021 la Empresa Supervisora, Consorcio San Lucas, remite al Supervisor de la Obra la solicitud, cuantificación y sustentación de petición de ampliación de Plazo N° 01 invocando el Artículo 197° y 198° del RLCE y adjunta informe sustentatorio de ampliación de Plazo N° 01, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS;

Que, el Supervisor de la Obra, mediante Informe N° 02-2021-LMPR/ SO de fecha 29 de marzo del 2021, remite el Informe de ampliación de plazo parcial N° 01 a la Empresa Supervisora

Que, con Carta N° 027-2021-L&D CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C. de fecha 30 de marzo del 2021 el Gerente General de la Empresa Supervisora, remite a la Entidad la opinión técnica favorable solo por TRECE (13) DIAS CALENDARIOS respecto de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01;

Que, la Gerencia de Inversiones, a través de la Oficina de Ejecución de Proyectos, con el Informe N° 338-2021-OEP-GI/MPR de fecha 31 de marzo del 2021, señala que existen observaciones a la solicitud, las que deben subsanarse en



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

cuanto al reporte meteorológico del SENAMHI y los cronogramas de la obra donde se pueda verificar la afectación a la ruta crítica;

Que, la Gerencia de Inversiones notificó al Contratista el 05 de abril del 2021. Asimismo, con Carta N° 014-2021-RCCSL de fecha 09 de abril del 2021 el Consorcio San Lucas subsana las observaciones efectuadas por la Entidad, remitiendo el informe al Supervisor de Obra;

Que, la Empresa Supervisora de la Obra mediante Carta N° 032-2021-L&D CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SAC de fecha 14 de abril del 2021 remite la subsanación de las observaciones efectuadas por la Entidad;

Que, la Gerencia de Inversiones a través del Informe N° 370-2021-OEP-GI/MPR de fecha 19 de abril del 2021 otorga la conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por TRECE (13) DÍAS CALENDARIOS;

Que, tal como lo establece el Artículo 197° del RLCE, el Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a)** Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **b)** Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **c)** Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Que, la norma es precisa cuando establece en su Artículo 198°, numeral 198.1 del RLCE que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo 197° del RLCE, el Contratista, por intermedio de su residente anota en el Cuaderno de Obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo;

INICIO DE LA CAUSAL	Asiento 059, del residente de fecha 12 de febrero del 2021.
FIN DE LA CAUSAL	Asiento 135, del residente de fecha 27 de marzo del 2021.

Que, es así que se evidencia que el hecho generador y el hecho final, ha sido registrado en el Cuaderno de Obra, por el residente de la Obra, conforme lo establece el RLCE, siendo **la fecha final el 27 de marzo del 2021**;

Que, el numeral 198.2 del Artículo 198° se señala que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al Contratista en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al Contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

SOLICITUD CONTRATISTA	27 de marzo del 2021
PRIMER INFORME SUPERVISOR	29 de marzo del 2021
ENTIDAD OBSERVA	31 de marzo del 2021
CONTRATISTA SUBSANA OBSERVACIONES	09 de abril del 2021
SUPERVISOR REMITE INFORMACIÓN A LA ENTIDAD	14 de abril del 2021

Que, respecto a la remisión de la información se evidencia que se ha cumplido los plazos, teniendo en cuenta además que la Entidad mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2021 dispuso el cierre temporal y cese de actividades desde el 05 al 11 de abril del 2021.

Que, se evidencia que de los VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS, solicitados por la Contratista únicamente se ha podido acreditar objetivamente TRECE (13) DÍAS CALENDARIOS, donde hubo presencia de lluvias intensas, conforme al reporte – información meteorológica del SENAMHI, por lo que corresponderá atender el pedido de ampliación de plazo N° 01 por TRECE (13) DÍAS CALENDARIOS. Correspondiendo a la Gerencia de Inversiones realizar el cómputo de los días de ampliación, debiendo efectuar las precisiones del inicio y fin del cómputo del plazo;

Que, mediante el Informe Legal N° 255-2021-OAJ/MPR de fecha 26 de abril del 2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es Procedente Aprobar, mediante acto resolutivo, la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra : : **“CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL NARANJILLO, C.P. NARANJILLO, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTIN** “con CUI N° 2426589, por TRECE (13) días calendarios;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 43°, Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** de la Obra: **“CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL NARANJILLO, C.P. NARANJILLO, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTIN** “con CUI N° 2426589, por TRECE **(13) días calendario.**

**ARTÍCULO 2°:** **PRECÍSESE**, que el computo del plazo inicia el 10 de abril del 2021 al 23 de abril 2021.

**ARTÍCULO 3°:** **NOTIFICAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Inversiones y demás áreas administrativas, el cumplimiento de la presente disposición.

**ARTÍCULO 4°:** **ENCARGAR**, al responsable de Informática y Comunicación de la MPR, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

## **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

- C. c.
- \* Gerencia Municipal.
- \* Gerencia de Admón. y Fin.
- \* Gerencia de Inversiones.
- \* Secretaría General.
- \* Portal Institucional.
- \* Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

Sr. *Arnando Rodríguez Tello*  
ALCALDE